



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE FEBRERO DE 2023

No. 1040

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Turismo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el Ejercicio Fiscal 2023 4

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Apoderados Generales para su defensa jurídica 5

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las colonias y barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco con motivo del Baile y Carnaval de la Comparsa Barrio Fuerte, Baile y Carnaval de la Comparsa Independiente Chupamaros durante los días y horas que se indican 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, para el Ejercicio 2023 9

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Fe de Erratas al Decreto por el cual se modifica la denominación de la Ley y del Capítulo Tercero del Título Segundo; se reforman los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II y III, V, VI, VII, VIII, IX y X; 5 fracciones II, III, VI y IX inciso a); 6, 7, 8, 10 fracciones II y III; 11 fracciones II y V; 13, 15 fracción VI; 16, 19, 20, 21, 24 fracción I; 26, 27 fracción III; 28 fracciones I, II, III, incisos a), b) y c) y último párrafo; 31, 32, 33 y 34; todos de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal 29

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

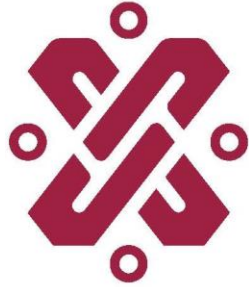
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer que el Pleno General de la Sala Superior, en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de enero de dos mil veintitrés, y Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, aprobó las designaciones de las personas titulares de las Secretarías Generales, Secretaría Técnica de Junta de Gobierno y Administración, Dirección General de Administración y Dirección del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa 39
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer que el Pleno General de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, designa como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de su Sala Superior y de su Junta de Gobierno y Administración, para el Trienio 2023 a 2025 a la Magistrada: Doctora Estela Fuentes Jiménez 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto de Verificación Administrativa.-** Licitación Pública Nacional número INVEACDMX/LPN/001/2023.- Contratación del servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos 41
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación Pública Nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2023.- Adquisición de papel bond 42

EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 571/2022 (Primera Publicación) 44
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 201/2022 (Primera Publicación) 45
- ◆ **Aviso** 50



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y TERMINALES, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre completo del Programa Social.

Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales.

1.2. Señalar la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de la ejecución del programa social.

Alcaldía Xochimilco

1.3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco área coordinadora de los programas sociales y como área ejecutora la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

1.4. No aplica.

a) No aplica.

b) No aplica.

1.5. No aplica.

a) No aplica.

b) No aplica.

1.6. El programa será registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México que autorizará la publicación del mismo.

2. Alineación programática.

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión.

En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendiente, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas.

En años recientes la pobreza y desigualdad en la Ciudad de México se agravaron por la ejecución de una política social desarticulada, poco transparente, corporativista y discrecional.

2.2. Así mismo de la Constitución Política de la Ciudad de México con los siguientes Artículos;

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 40. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales. II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienden a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- De la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. EFECTIVIDAD. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Es obligación de autoridad de resguardar, tratar, y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el mes de enero del año 2010, ante la necesidad de atender a la población vulnerable y más necesitada de Xochimilco se emprende la tarea de crear este programa para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos vulnerables, como pueden ser los niños, las niñas, los huérfanos, las huérfanas, los niños y las niñas integrantes de las poblaciones callejeras, las madres viudas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades terminales que por su situación económica no pueden atenderse, o cualquier persona con una emergencia económica justificada.

Oficialmente inició en 2010 su operación como Programa Social Específico, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, gastos médicos y hospitalarios, matrimonio, viudez, las personas adultas, las personas adultas mayores, los jóvenes en edad escolar con promedio mínimo de 9.0 que vivían en zona de alta marginalidad, así como de promover actividades educativas, culturales y deportivas, se benefició a 399 personas, por situación precaria, enfermedad, apoyos culturales, educativos y deportivos. Con un presupuesto autorizado de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

En el año **2011**, opera nuevamente el Programa Social Específico con el nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin Fines de Lucro. Se benefició a una población total de 541 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

En el año **2012**, continua con el programa con el nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 452 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

En el año **2013**, su nombre cambia a: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco y se benefició a un total de población de 756 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo

índice social por situación precaria, tratamientos médicos, personas con discapacidad, defunciones, apoyos culturales, educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

En el año **2014**, el Programa adquiere el nombre de: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades, Fomentar Actividades Educativas, y Deportivas de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 448 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social, por situación precaria, tratamientos médicos, enfermedades terminales (CÁNCER), personas con discapacidad, defunciones, apoyos educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Durante el **2015**, Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco. Ya que preocupados por los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que por la lejanía no tenían acceso a atenderse medicamente o no podían acudir algún plantel educativo o alguna actividad deportiva o cultural, el objetivo era otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas como fueron: alimentación, vestido, alojamiento, viudez, gastos médicos en tratamientos de enfermedades crónico degenerativas y terminales, así como de promover actividades extraordinarias, educativas, culturales y deportivas en los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores de la Delegación Xochimilco. Siendo el presupuesto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y con ello se logró atender a 200 personas.

Para el año **2016** y de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas y terminales; este programa cambió de nombre por el de: **Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco**” y fue dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no contaban con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2017** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2017**. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2018** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2018**. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1, 2, 3; por lo que se benefició 150 personas con un ejercicio presupuestal \$446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2019** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa que ahora toma el nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2019**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1, 2, 3. Tomando en cuenta lo anterior se benefició a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2020** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2020**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se benefició a 350 Solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2021** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continuo con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2021**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1, 2, 3. Se benefició a 300 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2022** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continuo con el Programa con el mismo nombre de: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2022**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que no estén incorporados a alguna institución de seguridad social que vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Se beneficio a 200 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2023** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continuo con el Programa: **“Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, Ejercicio 2023**. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no estén incorporados a alguna institución de seguridad social que vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Donde se beneficiará a 200 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Las causas centrales son los problemas sociales y económicos que enfrenta un gran sector de la población en la Alcaldía Xochimilco, donde se ven reflejados en carencias relacionadas con una vivienda digna, servicios deficientes, fuentes de empleo, educación y salud. En la medición multidimensional de la pobreza, así como en diferentes análisis sobre derechos sociales realizados por el CONEVAL señala que existen grupos de poblaciones cuyos derechos se encuentran vulnerables y que por habitar en zonas de vulnerabilidad y de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social presentan dificultades para poder solventar sus tratamientos médicos y/o terapias muchos de ellos descartan el tratamiento agravando su condición médica y/o física, es por ello la importancia de que el Gobierno intervenga con estos tipos de apoyos para los habitantes con esta situación para contribuir a mejorar su calidad de vida.

3.2.2. Los efectos centrales van de acuerdo a los datos arrojados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, EVALÚA, en la medición de Pobreza de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldías, 2015-2020, se obtuvo que las alcaldías con mayor número de personas en pobreza extrema en 2015 fueron Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón, en las cuales se concentró el 73.7% de la población en pobreza extrema de Ciudad de México.

La tendencia en la distribución de pobreza y pobreza extrema entre los municipios obliga a plantear estrategias diferenciadas para el combate a la pobreza. Desde el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2012, el CONEVAL ha enfatizado el doble desafío que representa la pobreza municipal para la política de desarrollo social. Es necesario reducir la incidencia de pobreza de los municipios con mayor porcentaje de pobreza, (predominantemente rurales, pequeños y dispersos); a la vez que se debe disminuir el número de personas en pobreza de los municipios urbanos con un porcentaje bajo de pobreza, pero una gran concentración personas en esta situación por su volumen poblacional.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México son:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos.

A. Derecho a la autodeterminación personal.

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 7 Ciudad democrática.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales; así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 9 Ciudad solidaria. Derecho a la vida digna.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11 Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

3.2.4. La población potencial va de acuerdo a datos del INEGI en la Alcaldía Xochimilco hay 11,473 hombres y 11,470 mujeres con alguna enfermedad crónica-degenerativa y terminal. De esta información se deriva que 22,926 no están afiliados a alguna institución de seguridad social, 12 hombres y 5 mujeres que no se especifica su situación de afiliación, en este sentido la población del programa social será de 22,943.

3.2.5. Justificación, ante esta situación de vulnerabilidad económica por la que atraviesan los habitantes de la Alcaldía Xochimilco derivado de la falta de fuentes de empleo y bien remunerado, la no afiliación a una institución de seguridad social aunado a la contingencia sanitaria por el Covid-19, muchas de estas personas no continúan con sus tratamientos médicos y/o terapias agravando su situación médica.

Con base en lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Xochimilco creó el programa ahora denominado “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias para contribuir a mejorar la calidad de vida de 200 personas que se encuentran en situación precaria o con alguna enfermedad crónico-degenerativa y/o terminal de 0 a 64 años con 11 meses, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social.

3.2.6. Este programa social se identifica con el Programa Social denominada Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas en donde apoyan a 250 personas con una transferencia monetaria y lo lleva a cabo la Alcaldía Benito Juárez.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir al desarrollo económico y social de niñas, niños, jóvenes, personas adultas que habiten en la Alcaldía Xochimilco en zonas de mayor vulnerabilidad de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social con enfermedades crónico-degenerativas y/o terminales que se encuentren en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; a través de transferencias monetarias.

a) Brindar un apoyo económico a los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que no sean derechohabientes de alguna Institución de Seguridad Social y que vivan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

b) La población beneficiaria que se le brindará el apoyo económico será a niñas, niños, jóvenes y personal adultas de 0 a 64 años y 11 meses de edad, al momento de realizar la solicitud.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Señalar el conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Etapas											
Preparar formatos	*											
Distribuir carteles informativos	*	*										
Recepcionar documentos y aplicar Estudio Socioeconómico	*	*										
Integrar expediente	*	*	*	*								
Realizar visitas domiciliarias en caso necesario	*	*	*	*								
Seleccionar beneficiarios		*	*									
Elaborar padrón de beneficiarios					*							
Publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México					*							

Elaborar oficios de respuestas negativas				*										
Entregar cheques					*									
Aplicar encuestas de evaluación					*									

4.2.2. La Alcaldía Xochimilco promueve este programa social, para contribuir a la reducción de brechas sociales, reconociendo que el acceso a los derechos económicos y sociales son parte de un proceso que requiere un avance progresivo que permita mejorar las condiciones de los beneficiarios.

4.2.3. Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar a subsanar las insuficiencias habituales que padece la población beneficiaria con alguna enfermedad crónica-degenerativa y terminal, que incapacite a los solicitantes a desarrollar actividades productivas.

En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo para este Programa Social la compone el total de la población de la Demarcación Territorial de la Alcaldía Xochimilco, la cual la componen 11,473 hombres y 11,470 mujeres con alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o terminal. De esta información se deriva que 22,926 no están afiliados a alguna institución de seguridad social, 12 hombres y 5 mujeres que no se especifica su situación de afiliación. Por lo que da un total de 22,943 personas como población potencial.

5.2. La población beneficiaria para este Programa Social en el ejercicio 2023, será de 200 beneficiarios, habitantes de la Alcaldía Xochimilco, con alguna enfermedad crónica-degenerativa y terminal, que además están en situación de vulnerabilidad y no sean derechohabientes a alguna institución de seguridad social, de una edad de 0 a 64 años con 11 meses de edad, en los casos en los que sean menores de edad, el trámite lo podrá realizar la madre, el padre o tutor, quedando este como beneficiario.

a) Personas beneficiarias: aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (Art. 3, fracción III de la LDS);

b) Personas derechohabientes: no aplica

5.3. Al no tener las condiciones de crear un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

5.4. No aplica.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023, es beneficiar a 200 personas de 0 a 64 años con 11 meses de edad, con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que habiten en zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) con una cobertura del 100% del monto presupuestal asignado de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), y así poder beneficiar al 0.87% de la población objetivo.

6.2. Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Xochimilco, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

6.3. Se garantiza que las metas de este Programa Social sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social, y de resultados cuando corresponden a los efectos que resulten de las actividades realizadas en la operación del programa social.

6.4. Se guarda congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal de este programa que se gestionará ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al COPLADE de la Ciudad de México.

6.5. Para contar con resultados cualitativos y darles seguimiento; se emplea una encuesta de evaluación que se aplica a los beneficiarios al final de la entrega del apoyo; lo que nos permite saber en que fue utilizado y como los benefició.

6.6. Este programa se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital como lo es la base de datos que contenga datos del total de solicitudes ingresadas para el cálculo de las metas físicas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

7.1. Para este Programa Social se tiene un presupuesto asignado de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

7.2. Se otorgará un apoyo económico por cada beneficiario en una sola exhibición.

7.3. El monto unitario por persona será de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para beneficiar a 200 personas.

Población	Monto autorizado	Monto unitario	Ministraciones
200 personas de escasos recursos y con enfermedades crónico-degenerativas y terminales.	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).	De \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona.	La entrega será en una sola ministración.

*La periodicidad de la entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación del programa.

7.4. El área no cuenta con recursos para gastos de operación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa social deberá:

8.1.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

- Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México;
- Portal electrónico de la Alcaldía www.xochimilco.cdmx.gob.mx;
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía Xochimilco (Facebook y Twitter);
- Medios impresos (Carteles informativos distribuidos estratégicamente en zonas de vulnerabilidad de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, así como en los edificios públicos en la Alcaldía Xochimilco);
- Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, C.P. 16090 en el interior del Deportivo Xochimilco frente al asta bandera segundo piso de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, teléfono 558957-3600 ext. 4995.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los primeros 2 meses después de ser aprobadas las presentes Reglas de Operación.

8.1.2. Se difundirá el programa social mediante carteles impresos en edificios públicos, principalmente en las coordinaciones territoriales, bibliotecas, casas de cultura, casa del adulto mayor, mercados, escuelas, centros de salud y se procurará también para espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Xochimilco.

8.1.3. Toda información relacionada con este programa, se puede consultar de manera personal en Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del Deportivo Xochimilco o vía telefónica 5558957-0600 ext. 4995, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información para el Bienestar de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

8.1.4. Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social las personas de escasos recursos y con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que residan en la Alcaldía Xochimilco de entre 0 a 64 años con 11 meses al momento de realizar la solicitud y no ser derechohabiente de alguna institución de seguridad social y los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio anterior.

8.2.1. Para ser beneficiario del programa social, los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Presentar credencial de elector con domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años, en caso de que no se muestre la dirección completa, deberá presentar comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Xochimilco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono, únicamente para cotejo.)
- CURP (En el formato actual con la leyenda de Certificada: verificada con el Registro Civil.)
- En caso de ingresar solicitud por enfermedad crónico-degenerativa y/o terminal, presentaran Constancia médica, certificado médico o resumen clínico, expedidas por Instituciones Públicas de Salud con vigencia de no mayor a 12 meses.
- Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE
- Constancia de no derechohabencia al IMSS
- Cuando el solicitante sea menor de edad deberá presentar Credencial de elector de la madre, padre o tutor y copia del acta de nacimiento del menor
- Croquis de ubicación bien detallado y con indicaciones para llegar al domicilio.
- Hoja de solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC). (Se tramitará en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

Y solo en los casos de condiciones migratorias deberán acreditar su residencia y/o identidad en la Ciudad de México: con la credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes y/o reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); su hoja de solicitud de CESAC.

En caso de personas con enfermedad crónico-degenerativa y/o terminal que estén imposibilitadas para trasladarse o sean menores de edad el trámite podrá realizarlo el padre madre o tutor debidamente acreditado.

La documentación se entregará en fotocopia legible y completa en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

8.2.2. Las y los interesados deberán ingresar su solicitud en el portal de internet <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>, una vez ingresada su solicitud deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales para programarle una cita para la aplicación de su Estudio Socioeconómico y darle continuidad al trámite.

8.2.3. Las y los solicitantes deberán presentar la documentación requerida y de acuerdo al tipo de solicitante que aspira en el programa. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.4. No aplica.

8.2.5. No aplica.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. Al publicarse la Convocatoria, los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa Social en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2. No aplica

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales es el área encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, el personal realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en los apartados 8.2 y 8.2.1 –Requisitos de acceso presentes en las Reglas de operación.

8.3.5. La Alcaldía Xochimilco emitirá la convocatoria mediante carteles en los puntos con mayor influencia de la población, así como en la página oficial de la Alcaldía y en la Jefatura de Unidad de Operación de Programas Sociales, ubicada en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, C. P. 16090, dentro del Deportivo Xochimilco al teléfono 555895 3600 ext. 4995.

Por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) el cual se tramitará en la J.U.D. de Operación de programas Sociales en el momento de la recepción de la documentación, siempre y cuando esté completa y legible.

Se hará recepción de documentación requisitada. Así mismo, se realizará un estudio socioeconómico al solicitante, con previa cita para la integración del expediente.

Trabajo Social de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales realizará visitas domiciliarias en caso de ser necesario para corroborar la información proporcionada por parte del solicitante, con el fin de determinar su situación para la selección de beneficiarios y conformar el padrón de beneficiarios. Así mismo, como área Responsable del programa realizara la evaluación del mismo.

8.3.6. Establecer claramente el tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, que no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7. De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán medidas correspondientes de acuerdo a nuestras competencias.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

De continuar la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, se tomarán las siguientes medidas:

- Se darán citas vía telefónica para que los solicitantes acudan a realizar su trámite en las oficinas de la J.U.D. de Operación de Programas Sociales, para evitar aglomeraciones.
- Al acudir a la oficina en mención, los solicitantes y/o beneficiarios deberán portar cubrebocas, pluma tinta azul y todos los documentos requeridos, para poder realizarles su estudio socioeconómico y ser contemplados para el Programa Social, cabe mencionar que la J.U.D. de Operación de Programas Sociales contara con sanitizante y gel antibacterial.
- En caso de que el solicitante y/o beneficiario no pueda asistir a la oficina, una Trabajadora Social acudirá a su domicilio para realizar el trámite correspondiente.

8.3.9. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.10. La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa. El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

8.3.11. Una vez concluido el trámite que comprende la entrega de documentación y realización de estudio socioeconómico, se le entregará una corta compromiso y un oficio de respuesta en donde se plasma que su solicitud ha sido concluida y ha sido integrado como aspirante en este programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. La Publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o al teléfono 558957 3600 ext. 4995 de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales ubicada en el interior del Centro Deportivo Xochimilco con domicilio en Francisco Goitia S/N, Barrio San Pedro o acudiendo a la oficina de la misma.

Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

8.3.16. En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, quien lo turnará a la Dirección de Asistencia Médica Social y Equidad de Género que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Asistencia Médica Social y Equidad de Género atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

8.3.17. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

En aquellos casos de que existan requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias, se deberá:

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso. La temporalidad de este programa social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que una vez conformado el padrón de personas beneficiarias y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

8.4.2. Para permanecer en el programa los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en la Carta Compromiso que se le otorgará al momento de concluir el trámite para ingresar a este Programa Social.

— Entregar en tiempo, en el lugar establecido la documentación completa para integrar el expediente de cada solicitante; Proporcionar datos verdaderos;

— En caso de que el solicitante realice cambio de domicilio y/o teléfono, deberá notificarlo a la Jefatura de Unidad Departamental en un plazo no mayor a 20 días, siempre y cuando sea en la demarcación de la Alcaldía Xochimilco y posteriormente deberá actualizar la credencial de elector con la dirección del nuevo domicilio.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

— Cambio de domicilio fuera de la Alcaldía Xochimilco.

— Cambio de domicilio y/o teléfono sin hacer la notificación correspondiente.

— En caso de fallecimiento del beneficiario el pago se otorgará al familiar directo.

— Causaran Baja o Suspensión los que no cubran los requisitos y no vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 de índice de desarrollo social o si se detecta documentación y declaración de información falsa.

— No se presenten a la cita para la entrevista y/o estudio socioeconómico.

— Cuando se haga la tercera visita domiciliaria y no sea localizable el beneficiario, madre, padre o tutor.

— Con base a los causales anteriores se procederá a realizar la sustitución del beneficiario por otro que se encontrase en lista de espera durante la operación de este programa durante el año 2023.

— Solo se otorgará un apoyo por familia que habite en el mismo domicilio.

— Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

— Ser derechohabiente o estar afiliado al ISSSTE o IMSS.

8.4.3. Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidas en un determinado rango etario.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria, a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales supervisará que las siguientes actividades se realicen en apego a lo establecido en el cronograma de actividades:

1. Publicación de la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales recibe la documentación solicitada e ingresa la solicitud al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) y posteriormente aplica un estudio socioeconómico a cada solicitante.
3. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales revisa y valida la documentación recibida.
4. Integra los expedientes con la documentación completa recibida.
5. Elabora una base de datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes.
6. Se realiza una visita a los solicitantes para corroborar los datos proporcionados en el estudio socioeconómico y en los documentos recepcionados (que efectivamente habite en el domicilio) y así poder hacer la selección de las personas beneficiarias.
7. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, elaborará un documento en el que justifique la respuesta negativa, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
8. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales enviará mediante oficio el padrón de beneficiarias(os) a la Dirección General de Desarrollo Social, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega del apoyo económico de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Desarrollo Social, publicará en el sitio www.xochimilco.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).
10. Una vez que realice la gestión ante la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad, La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales dará aviso a las personas beneficiarias para que asistan a firmar la documentación necesaria para recibir el apoyo económico conforme a lo publicado en la Gaceta Oficial, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
11. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la LDSDF y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de personas beneficiarias del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados a este Programa Social.

10.2.2. Además, el personal de Trabajo Social apoyará en la evaluación de los resultados del Programa a través de la aplicación de una Cédula de Entrevista en el domicilio de cada uno de los favorecidos para conocer si este programa fue de utilidad y se cumplió con los objetivos del beneficiario. Esta cédula se aplicará después de haber recibido el apoyo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, monitoreará el programa de acuerdo al apoyo otorgado y la encuesta de satisfacción aplicada a cada uno.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de inconformidad o queja las personas solicitantes deberán presentar por escrito; a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 55 8957 3600 Ext. 3692 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs. y 16:00 a 18:00 hrs., Dirección General de Inclusión y Bienestar Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo, domicilio y número telefónico de las personas solicitantes que presenta la queja.
- Motivo de la inconformidad o queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la inconformidad o queja.

11.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 55 8957 3600 Ext. 3692 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs. y 16:00 a 18:00 hrs., para manifestar sus inconformidades o quejas.

11.3. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

11.4. La queja la puede presentar de manera telefónica a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales al 558957 3600 ext. 4995.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso público serán colocados en la Jefatura Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales al 5589573600 ext. 4995.

Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

12.2. El titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 51 de la LDSDF, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDSDF, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales será el área encargada de llevar a cabo la evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDSDF; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a sus gastos de tratamientos médicos y/o a terapias a persona con alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o terminal de la Alcaldía Xochimilco mediante el otorgamiento de un apoyo económico.	Porcentaje de personas que continúan con su tratamiento médico y/o terapia	$(\text{Personas que continúan con su tratamiento médico y/o terapia} / \text{N.º total de beneficiario}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Base de datos que obra en poder de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales		Se desconoce
Propósito	Personas con alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o terminal de la Alcaldía Xochimilco son beneficiados con un apoyo económico mejorando su calidad de vida.	Porcentaje de personas de 0 a 64 años que mejoran su calidad de vida.	$(\text{Personas de 0 a 64 años que mejoran su calidad de vida} / \text{Población objetivo}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Base de datos que obra en poder de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales e INEGI	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	Las personas de 0 a 64 años mejoran su calidad de vida	100%

A4C1 documen tar el apoyo										
------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras de la Alcaldía Xochimilco.

Así mismo, las personas beneficiarias del Programa participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

15.2. La modalidad de participación social será sectorial en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco.

PARTICIPANTE	Personas beneficiarias del Programa Social.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Evaluación.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción.
MODALIDAD	Sectorial.
ALCANCE	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1. El presente Programa Social no se articula con otros programas sociales

16.2. No aplica

16.3. No aplica

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se deberá:

17.1. En el mes de enero será la sesión del COPLADE en la que fueron aprobadas las reglas de operación del programa social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDSDF, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dependencia bajo el módulo documentos para actualizar el SIBIS.

19.1. Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Xochimilco a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.4. En los portales electrónicos: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y <https://www.xochimilco.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. El diseño del Programa Social minimiza los errores de exclusión, debido a la sectorización cobertura de la población objetivo de la Alcaldía Xochimilco, en su caso, se implementarán cuestionarios y mecanismos de supervisión para detectar posibles errores de inclusión y exclusión.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

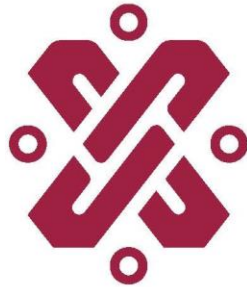
Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)